



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUE SE NOMBRAN TITULARES Y SUPLENTE DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL. 2017-2018.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales publicadas con fecha 25 de enero del corriente, y una vez analizadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, este Rectorado ha resuelto hacer pública con esta fecha la lista definitiva de los alumnos titulares y suplentes de la primera adjudicación de la convocatoria de Movilidad Internacional, curso 2017-2018.

Del mismo modo se hacen públicos los Anexos correspondientes a las de reclamaciones Estimadas (Anexo I), Desestimadas y fuera de plazo (Anexo II) y Correcciones de Oficio (Anexo III).

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo



ANEXO I RECLAMACIONES ESTIMADAS

- **BLANCO MARTÍN, CARLOS**, F. Ciencias Económicas y Em. Reclama por no haberse tenido en cuenta en su solicitud el número total de créditos incluidos en la convocatoria de movilidad internacional (120) como puntuación para el criterio de selección recogido en el punto 5 de las bases de la misma, habiéndose aplicado solo 100 créditos como máximo. Se estima en tanto que así lo establece las bases de la convocatoria de movilidad internacional para el curso 2017-18, por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda. *Reclamación extensible a todos los solicitantes de movilidad.*
- **CÁCERES PÉREZ, ANDRÉS**. Grado de Asia. Reclama el haber sido excluido de dos destinos de movilidad a Japón códigos UNITOKIO Y TOKIO, alegando que no se ha tenido en cuenta los certificados de idiomas presentados. Se estima su reclamación parcialmente ya que, para la universidad de J TOKIO, el certificado C1 de inglés que presenta es suficiente como acreditación para este destino por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda. No así, para la Universidad J UNITOKIO, ya que el requisito específico de Idioma que exige esta universidad es TOEFL 80, que el alumno no ha acreditado en el plazo establecido por la convocatoria de movilidad para el curso 2017-18.
- **CERMEÑO ESCOBAR, JAVIER** ETS. Ingenieros. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido en algunos destinos por haber contabilizado su anterior estancia Erasmus en el ciclo formativo de grado. Se estima ya que según establecen las bases de la convocatoria en su punto 10. Anteriores estancias Erasmus: *“En el marco del Programa Erasmus+ se permite a los estudiantes realizar varias estancias Erasmus de estudio y/o prácticas durante sus estudios de grado, master o doctorado, siempre que sumadas no superen doce meses (en cada ciclo formativo).”* en tanto que el alumno se encuentra cursando un máster universitario y puede volver a disfrutar de un periodo de movilidad igual a 12 meses, por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.
- **CHAZA ALVAREZ, DAVID** ETS. Ingenieros. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido por no aportar el título específico Advance exigido en algunos de los destinos solicitados. Se estima, porque la acreditación que el alumno posee como C1 inglés a través de la Secretaría Virtual, se ha reconocido a través de este certificado concreto y según establecen las bases de la convocatoria de movilidad internacional en su punto 6. Competencias Lingüísticas: *“Las acreditaciones de conocimientos lingüísticos en las tres últimas convocatorias se incorporan al expediente del estudiante, sin que sea necesario que vuelvan a presentar la justificación de su nivel de conocimientos lingüísticos, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior”* Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.
- **DELGADO LEAL, ANDRES ESTEBAN** ETS. Ingenieros. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido en algunos destinos por haber contabilizado su anterior estancia erasmus en el ciclo formativo de grado. Se estima ya que según establecen las bases de la convocatoria en su punto 10. Anteriores estancias Erasmus: *“En el marco del Programa Erasmus+ se permite a los estudiantes realizar varias estancias Erasmus de estudio y/o prácticas durante sus estudios de grado, master o doctorado, siempre que sumadas no superen doce meses (en cada ciclo formativo).”* en tanto que el alumno se encuentra cursando un máster universitario y puede volver a disfrutar de un periodo de movilidad igual a 12 meses, por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.
- **GÓMEZ PASTRANA, JULIO** ETS. Ingenieros. Reclama por no estar de acuerdo con su puntuación total. Se deduce al igual que en las reclamaciones anteriores que no se ha tenido en cuenta el número total de créditos incluidos en la convocatoria (120) como puntuación para el criterio de selección recogido en el punto 5 de las bases de la convocatoria de movilidad, habiéndose aplicado solo 100 créditos como máximo. Se estima en tanto que así lo establece las bases de la convocatoria de movilidad internacional para el curso 2017-18.

- **HERNANDEZ MAZARIO, CLARA.** FAC. Comunicación. Reclama por no estar de acuerdo con su puntuación total. Se deduce al igual que en las reclamaciones anteriores que no se ha tenido en cuenta el número total de créditos incluidos en la convocatoria (120) como puntuación para el criterio de selección recogido en el punto 5 de las bases de la convocatoria de movilidad, habiéndose aplicado solo 100 créditos como máximo. Se estima en tanto que así lo establece las bases de la convocatoria de movilidad internacional para el curso 2017-18.

- **HERNÁNDEZ ORTIZ, MIGUEL** ETS. Ingenieros. Reclama por no estar de acuerdo con su puntuación total. Se deduce al igual que en las reclamaciones anteriores que no se ha tenido en cuenta el número total de créditos incluidos en la convocatoria (120) como puntuación para el criterio de selección recogido en el punto 5 de las bases de la convocatoria de movilidad, habiéndose aplicado solo 100 créditos como máximo. Se estima en tanto que así lo establece las bases de la convocatoria de movilidad internacional para el curso 2017-18

- **LÓPEZ DE TEJADA IRIZO, PABLO** ETS. Ingenieros. Reclama por no haberse tenido en cuenta el número total de créditos incluidos en la convocatoria (120) como puntuación para el criterio de selección recogido en el punto 5 de las bases de la convocatoria de movilidad, habiéndose aplicado solo 100 créditos como máximo. Se estima en tanto que así lo establece las bases de la convocatoria de movilidad internacional para el curso 2017-18.

- **NIETO SANCHEZ, VICTOR.** Fac. Odontología. Reclama por considerar que no se ha valorado convenientemente el título de ADVANCE aportado en el Instituto de Idiomas de ésta Universidad. Se estima, porque la acreditación que el alumno posee como C1 inglés a través de la Secretaría Virtual, se ha reconocido a través de este certificado concreto y según establece las bases de la convocatoria de movilidad internacional en su punto 6. Competencias Lingüísticas: *“Las acreditaciones de conocimientos lingüísticos en las tres últimas convocatorias se incorporan al expediente del estudiante, sin que sea necesario que vuelvan a presentar la justificación de su nivel de conocimientos lingüísticos, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior”* Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

- **SANCHEZ NARANJO, FERNANDO.** Fac. Ciencias Económicas. Reclama por considerar que no se ha valorado convenientemente el título de DELF B2 aportado en el Instituto de Idiomas de ésta Universidad. Se estima, porque la acreditación que el alumno posee como B2 francés a través de la Secretaría Virtual, se ha reconocido a través de este certificado concreto y según establece las bases de la convocatoria de movilidad internacional en su punto 6. Competencias Lingüísticas: *“Las acreditaciones de conocimientos lingüísticos en las tres últimas convocatorias se incorporan al expediente del estudiante, sin que sea necesario que vuelvan a presentar la justificación de su nivel de conocimientos lingüísticos, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior”* Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.



ANEXO II RECLAMACIONES DESESTIMADAS Y FUERA DE PLAZO

1.- Reclamaciones desestimadas

- **ÁRBOL GUERRERO, LAURA.** Fac. Enfermería, Fisioter. y Podolog. Solicita cambio del orden de los destinos seleccionados en la convocatoria de movilidad internacional de los que ha resultado titular provisional en el primero de ellos. Se desestima ya que las bases de la convocatoria de movilidad en su punto 4. Procedimiento de solicitud, establecen: *“Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones”*. Por lo que no pueden admitirse nuevas solicitudes o cambio de orden una vez terminado el plazo establecido para ello.
- **AVILA PRIETO, AMARANTA.** Fac. Educación. Solicita cambio del orden de los destinos seleccionados en la convocatoria de movilidad internacional de los que ha resultado titular provisional en el primero de ellos. Se desestima ya que las bases de la convocatoria de movilidad en su punto 4. Procedimiento de solicitud, establecen: *“Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones”*. Por lo que no pueden admitirse nuevas solicitudes o cambio de orden una vez terminado el plazo establecido para ello.
- **CAZORLA PIÑAR, IGNACIO,** FAC. Matemáticas. Reclama por considerar que no se le ha tenido en cuenta el idioma B2 inglés, acreditado para el destino de Portugal Lisboa109. Se desestima ya que el destino en cuestión exige al mismo tiempo certificado B1 de portugués para los alumnos de grado, tal y como aparece en el anexo de los destinos ofertados, certificado que el reclamante no ha acreditado en el plazo que indican las bases de la convocatoria de movilidad internacional curso 2017-18.
- **CEJUDO CUBO, ELENA.** ETS. Arquitectura. Reclama porque considera que una de las plazas solicitadas ha sido ocupada por otra alumna con menos puntuación. Se desestima porque, aunque la alumna no aporta más información sobre la plaza en cuestión, se ha constatado que todas las plazas solicitadas por la reclamante cumplen con el orden riguroso de puntuación, con respecto al resto de solicitantes.
- **GARAY GOMEZ, LAURA.** FAC. Derecho. Reclama por considerar que el último cambio realizado en su solicitud de movilidad internacional no quedó registrado en la plataforma virtual SEVIUS, habilitada para ello. Se desestima en tanto que el sistema informático de la Universidad registra todas las entradas realizadas por los estudiantes interesados en la citada convocatoria y ha podido constatarse que el estudiante no validó su solicitud de modificación dentro de los plazos establecidos para ellos, además de no aportar documentación justificativa de este cambio tal y como establecen las bases de la convocatoria de movilidad internacional en 4. Procedimiento de solicitud: *“Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán efectuar modificaciones y grabar la solicitud de nuevo. Con cada nueva solicitud, se anulará la solicitud anterior y se considerará válida la última grabada. Es imprescindible imprimir copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía, para posteriores gestiones o reclamaciones, en su caso”*.
- **HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ELVIRA.** Fac. Biología. Solicita la admisión de certificado de nivel de idiomas. Se desestima en tanto que la documentación ha sido presentada fuera de los plazos legalmente establecidos en

las bases que rigen la convocatoria de becas de Movilidad Internacional para el curso 2017-18, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

- **REYES REYES, CARMEN.** EUSA. Solicita se incluya en su solicitud destinos no seleccionados en el plazo que marca la convocatoria de movilidad internacional, por tratarse de destinos que han quedado desiertos. Se desestima ya que las bases de la convocatoria de movilidad en su punto 4. Procedimiento de solicitud, establece: *“Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones”*. Por lo que no pueden admitirse nuevas solicitudes una vez terminado el plazo establecido para ello.

- **RUZ SÁNCHEZ, SERGIO.** Fac. ETS. Arquitectura. Reclama por considerar no se ha valorado su puntuación total en la adjudicación de plazas solicitadas con prioridad con respecto a la adjudicada. Se desestima ya que según figura en las bases de la convocatoria de movilidad en el punto 5 *“Quienes hubiesen disfrutado en años anteriores de ayudas a la movilidad internacional a países extracomunitarios, no podrán optar nuevamente a los destinos convocados para las mismas modalidades que disfrutaron....”* . Se desestima ya que este punto obliga a que los alumnos que no han disfrutado de la posibilidad de obtener ayuda económica en convocatorias anteriores, tengan prioridad para obtener los primeros puestos en estas modalidades.

- **SÁNCHEZ LÓPEZ, RAFAEL JAVIER** Fac. Comunicación. Reclama por considerar que no se le ha reconocido el nivel de idiomas presentado, B1 Francés. Se desestima para las plazas ofrecidas para la Universidad de Strasbourg48 en tanto que se exige estar en posesión del DELF B1 Título específico, y según establecen las bases de la convocatoria en su punto 6. Competencia Lingüística : *“El nivel de conocimiento de idiomas exigible será el que determinen las Universidades asociadas. Su acreditación se realizará utilizando el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalencia, salvo en el caso de Universidades que soliciten una certificación específica de idiomas como por ej. TOEFL, IELTS... En este caso no podrá aplicarse ninguna correspondencia, debiendo el estudiante presentar la certificación correspondiente expedida por el organismo acreditado para ello..* No obstante, la acreditación aportada por el estudiante ha sido reconocida para el resto de destinos solicitados, según se establece en las bases de la convocatoria de movilidad internacional para el curso 2017-18..

2.- Solicitudes Fuera de Plazo

- **BORDONS LAURA.** Reclamación presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria.



ANEXO III RECTIFICACIONES DE OFICIO

Detectado errores en el proceso de adjudicación provisional, tanto en el número de créditos tenido en cuenta para el baremo de los puntos, como en las notas medias obtenidas a través de la plataforma Sevius en los expedientes de alguno de los solicitantes, y teniendo en cuenta el punto 5. Criterios de selección de las bases de la convocatoria de Movilidad Internacional para el curso 2017-18, y a la vista de lo previsto en el artículo 109.2 de la de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “ *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, hemos procedido a la corrección de oficio de los afectados por dichos errores.